

CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA TRANS ALBÁN PULLA S.A.", a la que acuden en forma libre y

voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑOR**

NOTARIO.- Añada una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA,** con el siguiente texto:- **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Intervienen en el consentimiento de la presente escritura pública los señores: **ALBÁN ACOSTA MARÍA MARLENE,** casada; **ALBÁN ACOSTA VICTOR HUGO,** soltero; **PULLA LOJANO MARÍA FILOMENA,** soltera; **PULLA LOJANO MANUEL MESÍAS,** casado; **PULLA LOJANO ZOILA MARGARITA,** casada.

Los presentes son ecuatorianos, capaces ante la Ley, para obligarse y realizar este acto societario:- **SEGUNDA.-** Los interesados

declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una **COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA,** que se someterá a las disposiciones de este Estatuto, Ley de Compañías, Códigos Civil, de Comercio y convenios de las partes:- **TERCERA.-** **ESTATUTO DE**

LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO.- NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO.- DEL

NOMBRE: La sociedad se denomina: **TRANS ALBÁN**

PULLA S.A. - **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en la

Parroquia Patuca, Cantón Santiago, Provincia Morona Santiago:- **ARTÍCULO TRES.-**



SOCIAL: La compañía tiene como objeto principal la prestación del servicio de transporte público **DE CARGA PESADA**, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para el cumplimiento de sus objetivos la sociedad podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley así como; realizar importaciones de vehículos, repuestos y demás implementos necesarios relacionados con su ámbito operativo, realizar inversiones o formar parte de otras compañías de idéntico objeto social:- **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO DE**

DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de treinta años, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón SANTIAGO. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales:- **TÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL; ACCIONES Y**

ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SUSCRITO: Es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los

Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas del cero cero uno al, OCHOCIENTOS inclusive:- **ARTÍCULO SEIS.- TÍTULOS DE ACCIONES:** La Sociedad entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones:- **ARTÍCULO SIETE.- ANULACIÓN DE TÍTULOS:** En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista:- **ARTÍCULO OCHO.- CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando por cualquier causa una acción llegare a



pertenecer a más de una persona, deberán: los propietarios designar a un apoderado que les represente en la Compañía, con todos derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas:- **ARTÍCULO NUEVE.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver su aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior:- **ARTÍCULO DIEZ.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles



41

subsecuentes a la fecha acordada para el aumento del capital:- **ARTÍCULO ONCE.-**

REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Notarial. No podrán representar a los accionistas; ni los Administradores ni los Comisarios, excepto cuando se trate de representación legal:- **ARTÍCULO DOCE.-**

RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas:- **ARTÍCULO**

TRECE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías:- **ARTÍCULO CATORCE.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones de la Compañía son



libremente negociables sin que
limitación alguna al respecto:-



**TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES
RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:-**

ARTÍCULO QUINCE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año:- **ARTÍCULO DIECISÉIS.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la sesión de la Junta General, con la finalidad de que los Accionistas tengan pleno conocimiento previo del estado financiero y movimiento económico de la Compañía para su aprobación:- **ARTÍCULO DIECISIETE.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el

porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá:- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- DISTRIBUCIÓN**

DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá en proporción al capital pagado de sus Accionistas por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico:- **TÍTULO CUARTO GOBIERNO,**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:-

ARTÍCULO DIECINUEVE.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente:- **ARTÍCULO VEINTE.-**



DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales formadas por los accionistas legalmente convocados y reunidos, son el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria:- **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha



de la sesión. En ese lapso no se contará ni el día de la publicación de la convocatoria, ni el día que se realizará la asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la sesión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Juntas Generales, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General:- **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- JUNTAS**

UNIVERSALES: No obstante en lo dispuesto en el **ARTÍCULO** anterior, la Junta Universal, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse:- **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- QUORUM:**

Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos

a

el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera asamblea, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos en proporción del capital pagado concurrente a la sesión:- **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda



H

convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan:- **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la Junta General de accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad; en caso de falta de éste la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las Juntas Generales el Gerente, a falta del Gerente se nombrará un secretario Ad-Hoc, designado por la misma Junta:- **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- LIBRO DE ACTAS:** La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso como al reverso, las mismas que serán legalizadas por el Presidente y Secretario de cada sesión con sus firmas, además serán foliadas y rubricadas por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas:- **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**





GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General; a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; c.- Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente y Comisario; d.- Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y

21

liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto no exceda de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Establecer los reglamentos internos que crean convenientes con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal que de una u otra manera labora en la Entidad; l.- Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto:-

ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la compañía, quien ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente:-

ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones



de la Junta General; b.- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso los asuntos que deban ser resueltos por ellos c.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, aunque no hubiere una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto y las resoluciones de la Junta General:-

ARTÍCULO TREINTA.- DEL GERENTE: La Junta General elegirá al Gerente de la Entidad quien ejercerá de la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General. Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía y permanecerá en su cargo por periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el Presidente:- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El

4

Gerente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones comerciales, siempre que no exceda de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas por la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación económica de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e.-Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la Junta General sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las



resoluciones de la Junta General; h. Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley:-

ARTÍCULO TREINA Y DOS.- DEL COMISARIO: La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella a la Junta General; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía:-

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General:- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DE SU ÁMBITO OPERATIVO:** Los Contratos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte

A

público de CARGA PESADA, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación:- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito:- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito:- **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”:- **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, se someterá a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, leyes afines y reglamentos pertinentes:- **CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL**

CAPITAL:- CUARTA.

SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL

SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN: El capital de la

Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN

OCHOCIENTAS ACCIONES, DE UN DÓLAR CADA UNA,

suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente manera: **ALBÁN ACOSTA MARÍA MARLENE,**

en numerario suscribe **CIEN ACCIONES PAGANDO**

CIEN DÓLARES; **ALBÁN ACOSTA VICTOR HUGO,** en

numerario suscribe **DOSCIENTAS CINCUENTA**

ACCIONES PAGANDO DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES;

PULLA LOJANO MARÍA FILOMENA, en numerario

suscribe **DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES PAGANDO**

DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES; **PULLA LOJANO**

MANUEL MESÍAS, en numerario suscribe **CIEN**

ACCIONES PAGANDO CIEN DÓLARES; **PULLA LOJANO**

ZOLIA MARGARITA, en numerario suscribe **CIEN**

ACCIONES PAGANDO CIEN DÓLARES. Los mismos que

han cancelado en dinero en efectivo quedando

así establecido el cuadro de aportaciones para

la constitución de la Compañía que por este

costo se legaliza, justificándose el pago con

el certificado de la cuenta de integración del

capital que se entregará como documento

habilitante:- **QUINTA.-** Para el primer periodo

estatutario se designa a los señores **VICTOR**

HUGO ALBÁN ACOSTA Y MARÍA FILOMENA PULLA

LOJANO, para que desempeñen el cargo de



Presidente y Gerente respectivamente:- **SEXTA.-**
La cuantía se fija en OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América:- **SÉPTIMA.-** Se dignará insertar como documentos habilitantes la **RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL,** así como el Certificado de la cuenta de integración del Capital y la reserva del nombre de la Compañía:- **OCTAVA.-** Quienes constituimos esta Compañía en forma expresa, autorizamos al Abogado Gabriel García Correa, con matrícula número seiscientos ochenta y siete del colegio de Abogados de Cañar. Para que a nombre de la entidad solicite ante las autoridades competentes la aprobación e inscripción de esta escritura pública. Anexe Usted Señor Notario las cláusulas de rigor para la validez de este instrumento. Atentamente. Firmado. ABOGADO Gabriel García Correa. ABOGADO. Matrícula número seiscientos ochenta y siete del Colegio de Abogados del Cañar.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los efectos de Ley.- Yo el Notario para extender el presente instrumento Público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso.- Léida que les fue íntegramente a los





comparecientes, los otorgantes hacen contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario, en unidad de acto.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

[Handwritten signature of María M. Alban Acosta]



MARÍA M. ALBAN ACOSTA ✓

ACCIONISTA

Cd.Id.Nro.050184133-2

[Handwritten signature of Víctor H. Alban Acosta]



VÍCTOR H. ALBAN ACOSTA ✓

ACCIONISTA

Cd.Id.Nro.050145742-8

[Handwritten signature of María F. Pulla Lozano]



MARÍA F. PULLA LOJANO ✓

ACCIONISTA

Cd.Id.Nro.010131381-5

[Handwritten signature of Manuel M. Pulla Lozano]



MANUEL M. PULLA LOJANO ✓

ACCIONISTA

Cd.Id.Nro.010131382-3

[Handwritten signature of Zoila Margarita Pulla Lozano]



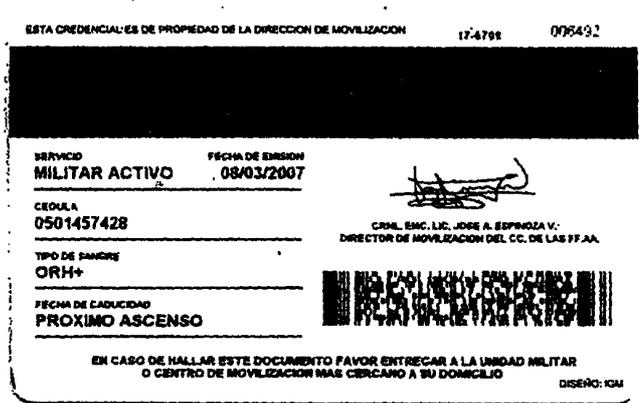
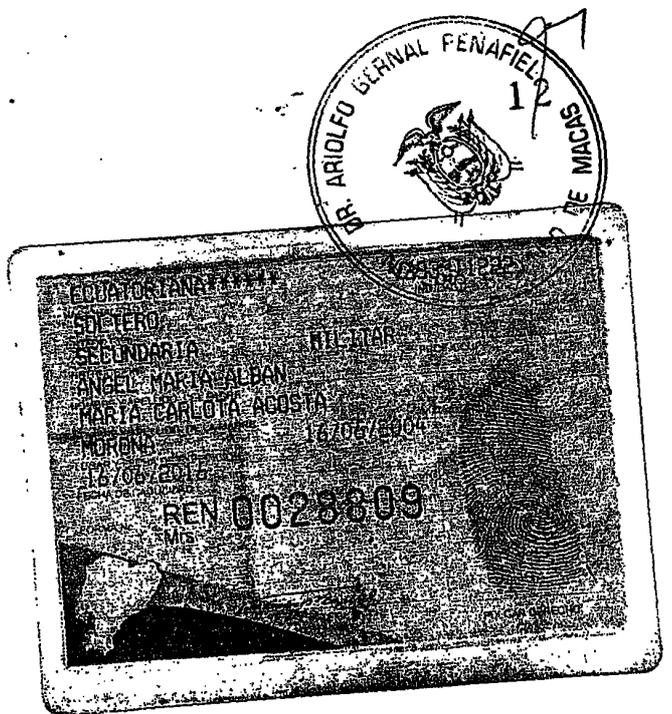
ZOILA MARGARITA PULLA LOJANO ✓

ACCIONISTA

Cd.Id.Nro. 010143143-5

[Handwritten signature of Dra. Claudia Gallo Caldera]
 NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE
 Macas

[Handwritten mark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

Ciudadanía No. 0501841332

ALBAN ACOSTA MARIA MARLENE
 GODOYALX SALCEDO NUÑO QUINDI

17 ENERO 1971

001 000700008 F

GODOYALX SALCEDO
 NUÑO QUINDI 1971




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

Ciudadanía No. 0501841332

EDUARDO GARCIA
 SELBANDATA ESTUDIANTE

ANGEL MARIA ALBAN
 WANDA MARLENE ACOSTA

ESTADUNCA 26/12/1966

26/12/2012

REN 0044899




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

200-0001 0501841332

ALBAN ACOSTA MARIA MARLENE

ESTADUNCA 26/12/1966

26/12/2012




Handwritten mark

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEBULA DE IDENTIFICACION N° 0101259

FULLA GABRIEL MANUEL MESTRAS

AZUAY / CUENCA / CEN
 08 / 25 / 1968

FECHA DE NACIMIENTO: 08/25/1968
 REGION: 08 CUENCA

AZUAY / AGUENGA
 SAGRADO



ECUATORIANA

CASADO MARTA CLOTILDE DEL VADO SEARA

SECUNDARIA

MARIA ESTANIS

RENO 2518



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

241-0022 0101313823

FULLA GABRIEL MANUEL MESTRAS

AZUAY / CUENCA / CEN
 08 / 25 / 1968

AZUAY / AGUENGA
 SAGRADO



Handwritten mark



16

EQUATORIANA ***** V3343V2222
 CASADO LUIS A MANI PAUTE
 SUPERIOR LIC. ENFERMERIA
 JOSE ROSENDO PULLA JARA
 MARIA MARGARITA LOJANO
 QUITO 29/12/2004
 29/12/2016
 REN 1364314

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 PULLA LOJANO ZOLA MARGARITA
 AZUAY/EUENEA/HUAYNACAPAC
 22 FEBRERO 1959
 001-1 0117 00449 E
 AZUAY/EUENEA
 SAGRARIO 1959
Carlos A. Puello

[Handwritten mark]

SR. ROMEL NOGUERA, ASISTENTE ELECTORAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO.

En base al oficio circular 014-P-OS-CNE-2009

CERTIFICA:

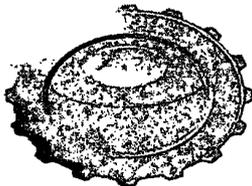
Que por no existir especies valoradas se procede a entregar el certificado provisional de votación al señor(a) ZOILA MARGARITA PULLA LOJANO, portador de la cédula de ciudadanía N° 010143143-5, mismo que tendrá validez para todos los trámites legales hasta cuando existan las correspondientes especies valoradas.

Macas, 15 de octubre del 2009

Atentamente,

Sr. Romel Noguera
ASISTENTE ELECTORAL





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 006-CJ-014-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANS ALBAN PULLA S.A.**", con domicilio en la Parroquia Patuca, Cantón Santiago, Provincia Morona Santiago, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 191-DAJ-014-2009-CNTTTSV, de fecha 24 de Agosto del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANS ALBAN PULLA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula

RESOLUCION No. 006-CJ-014-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO
<http://www.cnttsv.gov.ec>

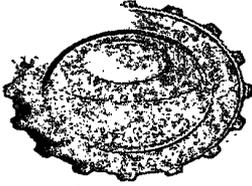


**COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO**

Quito, 17 SET. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES EL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANS ALBAN PULLA S.A."**, con domicilio en la Parroquia Patuca, Cantón Santiago, Provincia Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 10 de Septiembre del 2009.



Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

[Signature]
Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

LV

RESOLUCION No. 006-CJ-014-2009-CNTT/TSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María - Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO
<http://www.cntttsv.gov.ec>



Quito, 17 SET. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de **USD 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA)** correspondientes a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la que se denominara: **TRANS ALBAN PULLA S.A.**

Dicho aporte corresponde a los siguientes accionistas:

Nº	NOMBRES	CÉDULA	USD
1	ALBAN ACOSTA MARIA MARLENE	0501841332	100.00
2	ALBAN ACOSTA VICTOR HUGO	0501457428	250.00
3	PULLA LOJANO MARIA FILOMENA	0101313815	250.00
4	PULLA LOJANO MANUEL MESIAS	0101313823	100.00
5	PULLA LOJANO ZOILA MARGARITA	0101431435	100.00
	TOTAL		800.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión, del presente certificado, devengará el 1 % de interés anual, en el cual se le pagará en el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo. El valor correspondiente a este certificado mas los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o por apoderado designado de la nueva compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías, en el sentido de que se encuentre legalmente constituido o domiciliada y previa a la entrega al Banco del nombramiento del Administrador o apoderado debidamente escrito. Si por el contrario no llega la constitución o domiciliación de la compañía o si desistieran de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la superintendencia de Compañía o de Compañía de Banco según corresponda.

Macas, 16 Octubre del 2009.

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A

.....
FIRMA AUTORIZADA

.....
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Cuenca



NÚMERO DE TRÁMITE: 7242600
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA CORREA GABRIEL OLMEDO ✓
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2009 2:43:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANS ALBAN PULLA S. A. ✓
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 21/05/2010 ✓

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO**, en el mismo día y lugar de su celebración.- **DOY FE.-**

(D) Ad. [Signature]
NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE
Macas



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTIAGO

CERTIFICA: Que, hoy, diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, se procede a receptor la presente copia de una Escritura Pública de Constitución de la Compañía TRANS ALBAN PULLA S.A, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Morona, el veintidós de octubre del año dos mil nueve, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución emitida el cuatro de noviembre del año dos mil nueve, e inscribirse conjuntamente la Constitución de Compañía y la Resolución, en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Santiago, en el libro de Registro Mercantil, con el número SEIS; Repertorio, número CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO.

[Signature]
Dra. Raquel Moros
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTIAGO DE MENDEZ



[Handwritten mark]



OFICIO No. SC.DIC.C:10. 0139

Cuenca, 27 ENE 2010

Señor
Gerente del
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANS ALBAN PULLA S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	
Número	67601876
C. I.	0101546232
Fecha	9-1-2010
Función	ASESOR